

MANUAL DE FUNCIONES “DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER”



**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN
HUEHUETENANGO,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.**

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	ANTECEDENTES.....	5
3.	JUSTIFICACION	6
4.	MARCO LEGAL	7
5.	NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	13
6.	MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	14
6.1.	VISIÓN.....	14
6.2.	MISIÓN.....	14
6.3.	OBEJTIVOS	14
6.3.1.	Objetivo general	14
6.3.2.	Objetivos específicos	14
7.	ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	15
8.	ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	15
8.1.	Nivel superior:	15
8.2.	Nivel asesoría.....	16
8.3.	Nivel ejecutivo.....	16
8.4.	Nivel operativo	16
8.5.	Organigrama Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.....	17
8.6.	Estructura organizativa de la DMM.....	18
9.	ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.....	18
10.	DESCRIPCION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	21
10.1.	Mecanismo para el nombramiento de la directora.....	21
10.2.	Directora municipal de la mujer	21
10.2.1.	Perfil del puesto de directora	21
10.2.2.	Funciones de la directora de la Dirección Municipal de la Mujer	22

10.3.	DESCRIPCION DE PUESTO DE LA PROMOTORA DE LA DMM.....	23
10.3.1.	PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO DE LA PROMOTORA DE LA DMM	23
10.3.2.	FUNCIONES DEL PERSONAL PROMOTORA	24
11.	ANEXOS.....	25
11.1.	Acuerdo municipal de creación de la DMM	25
11.2.	Acuerdo municipal de creación de la OMM	26

1. PRESENTACIÓN

El presente manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer (DMM) del municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango, fue elaborado con los aportes de la Dirección Municipal de la Mujer y la asesoría de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM de Huehuetenango y con apoyo de Nexos Locales / USAID.

El Manual de funciones es una herramienta de suma importancia ya está en el marco del mandato emanado del Código Municipal y sus reformas (*decreto número 39-2,016*), además, contribuirá en organizar de manera eficiente el recurso humano de la DMM en la realización de sus diferentes actividades, esto permitirá el alcance de los objetivos y resultados de la Dirección.

La Dirección Municipal de la Mujer es un espacio de consulta para las mujeres, que garantiza el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres para que éstas tengan una participación activa respetando el papel que se tiene como mujeres y ciudadanas del municipio, para servir y defender los derechos del municipio y contribuir en la formulación, planificación, acción y ejecución de las políticas públicas municipales a favor de las mujeres.

El manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer DMM, es un producto del componente de participación ciudadana y social con enfoque de género del programa de apoyo a la descentralización y Fortalecimiento Municipal.

Este Manual brinda lineamientos básicos cómo se organiza el trabajo de la DMM en su calidad de oficina técnica dentro de la estructura municipal, cuáles son sus funciones generales y cuáles son los perfiles y atribuciones del cargo de la Directora y otros cargos de apoyo dentro de la DMM; a continuación, se describe el contenido del presente manual.

2. ANTECEDENTES

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996; en Guatemala se desarrolla una etapa de transición democrática, en donde las mujeres, especialmente las indígenas, construyen sus propios espacios, a partir de la organización social y de la institucionalidad local.

Como parte de este proceso, se inicio a su vez una serie de reformas y creación de leyes tendientes a establecer un marco legal que apoye y favorezca la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas en la elaboración de políticas públicas nacionales y descentralizadas.

El actual proceso de descentralización que impulsa el desarrollo local representa la oportunidad para que las mujeres indígenas y no indígenas sean protagonistas en los esfuerzos por construir un desarrollo local con equidad. Las mujeres son la fuerza del desarrollo, en tanto constituyen la mayoría de la población y tienen propuestas de acciones inmediatas y estratégicas a favor de la equidad en el espacio local.

En este contexto, surge la necesidad de crear las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) como vínculo entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual y sus expresiones organizadas, con el objeto de darle respuestas institucionales a sus diversas necesidades e intereses, a través de las políticas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizaciones, con las decisiones de los gobiernos municipales.

La Oficina Municipal de la Mujer se constituye en el canal institucional entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual, así como las diversas expresiones organizativas de las mujeres en el nivel local, con el objetivo de que las mujeres participen activamente en el espacio municipal y que sus necesidades prácticas e intereses estratégicos sean parte de la planificación y presupuesto municipal.

En el municipio de San Sebastián Huehuetenango, a partir del 2004 se crea la Oficina Municipal de La Mujer según acta número 043-2,004 de fecha 22 de octubre del 2,004 y es

parte de la estructura técnica de la municipalidad, respondiendo a las necesidades específicas de las mujeres y convirtiéndose en el vínculo entre las mujeres del municipio y el gobierno municipal.

A partir de las reformas según decreto número 39-2,016 del Congreso de la República de Guatemala indica que su artículo 96 bis, que la Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las Municipalidades y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas (PNPDM).

3. JUSTIFICACION

El municipio de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, la mayoría de su población son indígenas y analfabetas.

El Informe “Brecha Global de Género 2,007” del Foro Económico Mundial ubica a Guatemala en el puesto 106 de 128 países evaluados lo que lo convierte en uno de los países con mayores niveles de inequidad de género. La brecha entre hombres y mujeres va en aumento y Guatemala se ha convertido en el país donde se reporta más inequidad a nivel latinoamericano.

Las mujeres constituyen el 51% de la población de Guatemala, de éste, el 41% son indígenas y el 59% ladinas; el 36.7% son analfabetas. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) estima que el país posee el segundo lugar de analfabetismo femenino y la diferencia más marcada en las tasas de alfabetización entre hombres y mujeres de la región. A nivel municipal, según datos del Instituto Nacional de Estadística INE, el 51.01% de la población para el año 2018 en el municipio de San Sebastián Huehuetenango son mujeres.

Ana De Molina, en su columna “Panorama” de Siglo XXI del 28 de junio de 2007, señala que “el problema de exclusión en el país y en particular de las mujeres, tiene un carácter multidimensional, ya que la realidad demuestra que siguen siendo discriminadas, en especial las mujeres indígenas” que en su mayoría viven en el área rural, que no hablan español, viven

en extrema pobreza, son analfabetas, siguen muriendo de enfermedades prevenibles, no poseen un empleo digno y sufren de violencia de género e intrafamiliar.

El Ministerio de Educación y CONALFA quienes deben de impulsar y fortalecer sus programas para que las mujeres accedan a los servicios de educación y así disminuir el alto índice de analfabetismo en el municipio de San Sebastián Huehuetenango; para lo cual deben de articular esfuerzos con las autoridades municipales e instituciones que tienen presencia en el municipio para incentivar a los hombres y mujeres a participar en las escuelas de alfabetización, con el fin de disminuir el nivel de pobreza en hombres y mujeres en áreas rurales.

La situación está cambiando lentamente a partir de que las mujeres participan más en los consejos comunitario de desarrollo COCODE's y COMUDE sin embargo son una minoritaria que ocupan un puesto de decisión y la participación en la toma de decisiones que tiene que ver con el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Siendo la Municipalidad la expresión del estado más cercano a la población, la existencia de una Dirección Técnica de Apoyo y fortalecimiento para las mujeres constituye una ventaja que permitirá impulsar y promover el desarrollo en donde las ciudadanas y ciudadanos articulen mecanismos institucionales que permitan ir disminuyendo las brechas entre hombres y mujeres.

Por lo que contar con un manual de funciones de la Dirección Municipal de la Mujer permitirá orientar las acciones en torno a su naturaleza y atribuciones, para que mediante el funcionamiento de la misma se impulsen las políticas, programas, procesos y proyectos orientados hacia el desarrollo de las mujeres.

4. MARCO LEGAL

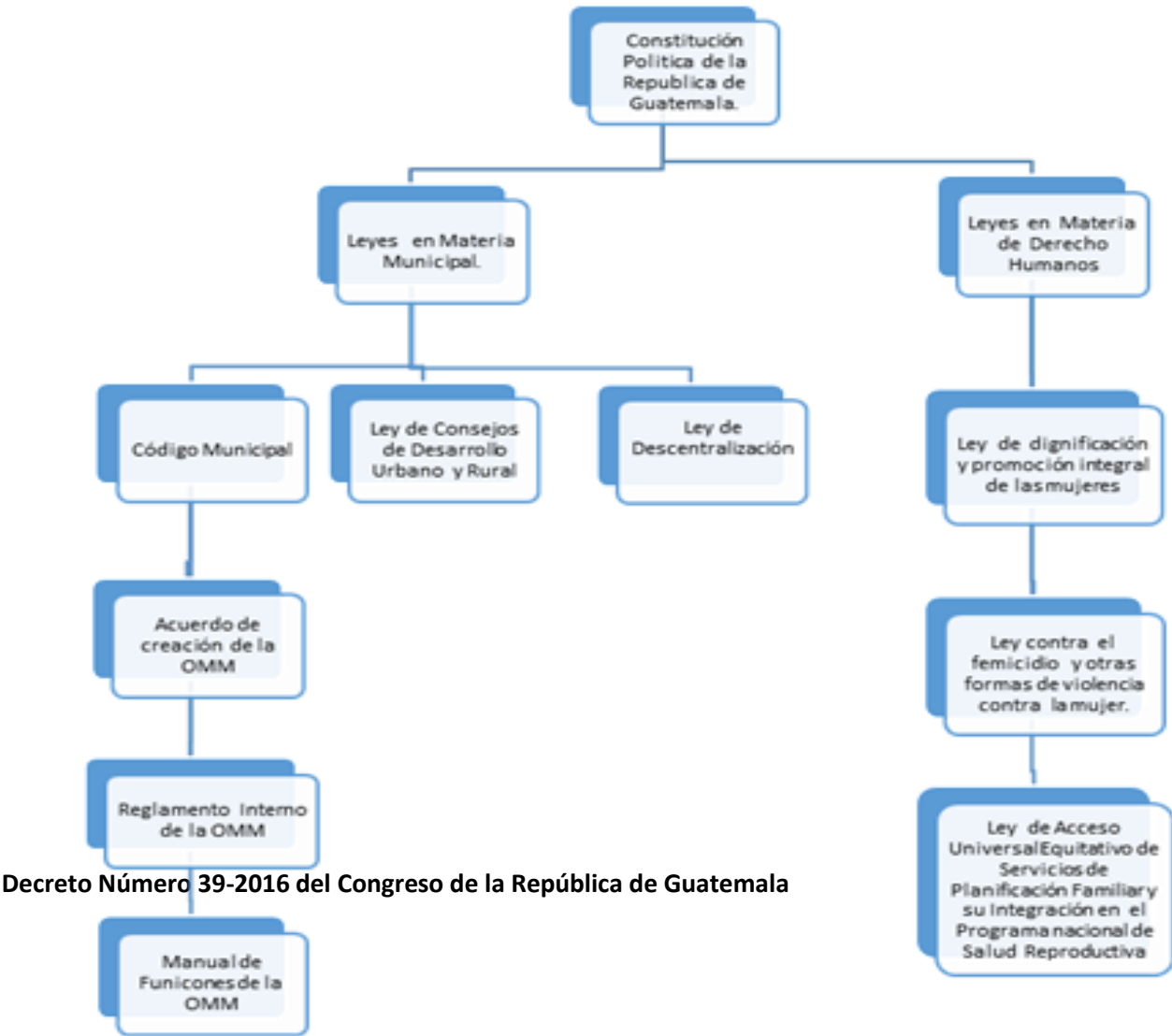
La Constitución de la República de Guatemala, Los Acuerdos de Paz firmados en 1996 y la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, otorgan especial importancia a la participación ciudadana y social solicitando al Estado que garantice espacios institucionalizados de participación social en especial de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Por otro lado, El Código Municipal: establece “Artículo 96 Bis. Dirección Municipal de la Mujer. El Concejo Municipal creará, antes de finalizar el año 2010, mediante el acuerdo correspondiente, la Dirección Municipal de la Mujer, que será la responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política. El Concejo Municipal deberá velar porque a dicha Dirección se le asignen fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos. La Dirección Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad.

Leyes Nacionales.	Marco Político	Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado de Guatemala.
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República de Guatemala de 1985. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de Paz 1996 en especial: 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Código Municipal y sus reformas. • Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés) Y su protocolo.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 	<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional de Descentralización 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Desarrollo Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el acuerdo gubernativo 570-2007 que la aprueba. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer 		
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el Programa nacional de Salud Reproductiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Equidad y Oportunidades. • Agenda Articulada de las Mujeres Mayas Garífunas y Xinkas, 2007. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Agendas Municipales de las Mujeres y políticas municipales para la equidad de género que existan en los 	

Leyes Nacionales.	Marco Político	Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado de Guatemala.
<ul style="list-style-type: none"> Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005 	municipios. <ul style="list-style-type: none"> Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 	

Marco Legal en gráfica:



Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 6 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 41 Tomo CCCV

Director General: Héctor SalvaTierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016
Página 1

DECRETO NÚMERO 41-2016
Página 2

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Momostenango del departamento de Totonicapán, único y exclusivamente dentro de su jurisdicción.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CENTRAL JESÚS EL VERDADERO DIOS Y LA FUENTE DE VIDA ETERNA.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 96-2016 PUNTO CUARTO
Página 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- (ST-AMSCLAE), organización de naturaleza urbano y de empresa.

Página 5

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-051-569-2016
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Niños	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 17, 19

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en el artículo 4, en lo referente a la igualdad entre mujeres y hombres, que es una cuestión fundamental de derechos humanos; así como los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que el Estado guatemalteco, ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles, en busca del desarrollo integral de las mujeres; instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y el Protocolo Facultativo, en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de: "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; un avance, pero con las condiciones para su funcionamiento, y que el gobierno municipal reconozca la naturaleza jurídica, como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 1. Se adiciona el artículo 94 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 94 Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal."

Artículo 2. Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierta en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- Ser guatemalteca;
- Residir en el municipio que la seleccione;
- Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- Tener experiencia en trabajo con mujeres; y,
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

Artículo 3. Se reforma el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer:

- Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio;
- Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Concejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres;
- Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,
- Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres."

Artículo 4. Las municipalidades que hasta la emisión del presente Decreto no hubieren creado la Oficina Municipal de la Mujer, deberán hacerlo en un plazo no mayor de sesenta días, mediante el acuerdo correspondiente. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ÓSCAR STUARDO GHINCHILLA GAZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MORALES CABRERA

Lic. Francisco Manuel Rivas Liza
Ministro de Gobernación

César Raúl Martínez Quirós
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CONVERSION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER A DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.



Municipalidad de
San Sebastián Huehuetenango
Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, -----

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALMENTE EN USO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 42-2016, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, DONDE SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO DÉCIMO OCTAVO QUE LITERALMENTE DICE: -----

DÉCIMO OCTAVO: El señor Alcalde Municipal Vicente Lorenzo Gómez, al Honorable Concejo Municipal da cuenta de la solicitud de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis, recepcionada en la secretaría municipal el siete de octubre del año dos mil dieciséis, presentada por **FLORIDALMA PÉREZ CARDONA, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer**, por este medio hace del conocimiento del Concejo Municipal de la publicación en el Diario Oficial de Centro América de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis en donde fue reformado el artículo noventa y seis Bis del Código Municipal referente a la Oficina Municipal de la Mujer y que en esta reforma la Oficina Municipal de la Mujer se convierte en Dirección Municipal de la Mujer por lo que pide al Concejo Municipal tomar en cuenta la observancia de la reforma, adjuntando fotocopia de la publicación de la reforma, lo que el señor alcalde municipal deja a consideración del Concejo para el análisis y deliberación correspondiente. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que para una buena administración del gobierno municipal y en beneficio de la población deben de observarse las leyes vigentes en el país así como de las reformas que a estas se le hagan por lo tanto después del análisis correspondiente por **UNANIMIDAD: ACUERDA: I)** De conformidad con el artículo noventa y seis Bis Reformado del Código Municipal, Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República se modifica el nombre de la dependencia municipal denominada Oficina Municipal de la Mujer a Dirección Municipal de la Mujer. **II)** Se ordena a quien corresponde realizar las diligencias necesarias para que en el contrato respectivo se realicen las modificaciones al nombramiento de Floridalma Pérez Cardona actual Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer para que sea nombrada y funja como la Directora de la Oficina Municipal de la Mujer con las funciones y atribuciones que establece el Código Municipal, leyes específicos, reglamentos, manual de funciones y organizaciones de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango y de toda ley o reglamento o disposiciones que sean referentes a su cargo, que de común acuerdo ha aceptado y quien obtendrá el mismo salario y bajo el reglón que a un principio se le había contratado **III)** Hágase del conocimiento del señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para las diligencias y cambios en dicha dependencia deben de realizarse a efecto de darle cumplimiento a la reforma emitida del artículo noventa y seis Bis del Código Municipal. **IV)** El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose certificar a donde corresponde y a quien interese para los efectos legales. **Notifíquese.** (fs) Ilegible: Alcalde Municipal Vicente Lorenzo Gómez, (fs) Ilegible: Miguel López Pérez, Síndico Primero, (fs) Ilegible: Bernardo Ambrosio Ordóñez, Síndico Segundo, (fs) Ilegible: Miguel Ángel Sales López, Concejal Primero, (fs) Ilegible: Vicente Paúl Ramírez Pérez, Concejal Segundo, (fs) Ilegible: Nicolás Gregorio Hernández, Concejal Tercero, (fs) Ilegible: Hilario Sales Sales, Concejal Cuarto (fs) Ilegible: Nicolás Jiménez Velásquez, Concejal Quinto y Secretario Municipal. Sellos respectivos. -----

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----



Administración 2,016 - 2,020



5. NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

La Dirección Municipal de la Mujer -DMM- según el artículo 96 bis del Código Municipal vigente: “será responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio, del fomento de su liderazgo comunitario y municipal, la participación económica, social y política”. La DMM es una oficina técnica, creada como el mecanismo institucional de la estructura municipal que facilita la interlocución entre la municipalidad y las mujeres del municipio, cuyas necesidades e intereses deben ser atendidos, en igualdad de oportunidades.

La DMM es la instancia que contribuye a los esfuerzos de la municipalidad en su papel de gobierno local, la DMM es la encargada de promover el desarrollo integral de las mujeres, garantizando que en los planes, programas y proyectos impulsados por la municipalidad se incluyan las necesidades básica y estratégicas de las mujeres y se prioricen las acciones que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

El Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Municipio y por tal razón, es el responsable de organizar que la DMM cuente con los recursos necesarios para que dicha oficina pueda responder a las necesidades que las mujeres demandan en el marco de la multiétnicidad, pluricultural y multilingüismo.

El Código Municipal vigente, establece la forma legal de funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer -DMM-, la cual se desarrollará a Continuación.

6. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

6.1. VISIÓN

Dirección Municipal de la Mujer institucionalizada en la estructura Municipal, incidiendo, impulsando, elaborando y asesorando la formulación de políticas públicas municipales con equidad de género y apoyando procesos de empoderamiento de las mujeres como gestoras de su propio desarrollo.

6.2. MISIÓN

La Dirección Municipal de la Mujer está constituida por un equipo técnico que contribuye a promover la equidad de género en el ámbito municipal, en apoyo con el Concejo Municipal, Comisiones Municipales, COMUDE y en coordinación con las demás oficinas técnicas municipales, así como con instituciones estatales, institucionalidad de las mujeres, organizaciones de mujeres y sectores especialmente de la sociedad civil con presencia en el Municipio.

6.3. OBEJTIVOS

6.3.1. Objetivo general

Incidir activamente en los procesos de formulación, planificación, asignación presupuestaria, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales que beneficien el desarrollo integral de las mujeres indígenas y no indígenas en su diversidad cultural en coordinación con las mujeres y sus organizaciones en el Municipio.

6.3.2. Objetivos específicos

- a) Promover la participación activa y organizada de las mujeres en el COMUDE y a través de los COCODE's y fortalecer su liderazgo en la elaboración y propuesta de iniciativas políticas, económicas, culturales y sociales como sujetas de desarrollo con derechos propios, que estas se reflejen en el presupuesto municipal.
- b) Promover espacios de interlocución y diálogo entre la municipalidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio y las

organizaciones de las mujeres para la elaboración y/o seguimiento de la política municipal para la equidad.

- c) Fortalecer a las organizaciones de las mujeres y promover la coordinación entre las mismas para la incidencia y participación política en el desarrollo integral de las mujeres en el municipio.

7. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Definir el marco estratégico de la Dirección Municipal de La Mujer.
- b) Impulsar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a favor de las mujeres, partiendo de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres.
- c) Gestionar recursos para la atención de las demandas de las mujeres.
- d) Asesorar, ejecutar procesos de incorporación de las mujeres al sistema de consejos desarrollo.
- e) Elaborar, actualizar y socializar diagnósticos participativos que evidencien la situación social, económica y política de las mujeres del municipio.
- f) Coordinar con DMP y DAFIM la asignación presupuestaria que decida el Concejo Municipal para el funcionamiento de la DMM.
- g) Asesorar al concejo municipal para la incorporación de las demandas de las mujeres en el presupuesto municipal y en los planes de desarrollo del municipio.

8. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

Estructurado por 4 niveles jerárquicos:¹

8.1. Nivel superior:

Conformado por autoridades Municipales, electas libre y democráticamente.

- a. **El Concejo Municipal:** Integrado por el Alcalde, los síndicos y los Concejales, en su calidad de órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidarios y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.
-

- b. **El Alcalde Municipal:** Como representante de la Municipalidad y del municipio, como dirigente superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad.
- c. **Comisiones del Concejo:** Conformado por las comisiones del Concejo Municipal, para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el periodo.

8.2. Nivel asesoría.

Constituida por las unidades asesoras, que sirven de orientación a las acciones encaminadas al mejoramiento, modernización, desarrollo institucional y proyección de la Municipalidad. Se dividen en dos.

- a. **Asesoría Interna**, integrada por:
 - ✓ **Auditoría interna:** Quien velará por la correcta ejecución del presupuesto y deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria.
 - ✓ **Otros asesores:** Que nombra el Concejo Municipal, específicamente para asesoría del Concejo y/o Alcalde Municipal.
- b. **Asesoría Externa.** Conformada por las personas y entidades públicas o privadas especializadas, a las que el Concejo o sus comisiones pueden solicitar asesoría, dictamen o resolución favorable, según sea el caso y la especialidad en la materia de que se trate.

8.3. Nivel ejecutivo.

Está integrado por las unidades ejecutoras encargadas de dirigir, ordenar e implementar las políticas y acciones relacionadas con el quehacer municipal, emanadas del Concejo a través del Alcalde. El Director de cada unidad se clasifica en la categoría de Funcionario Municipal.

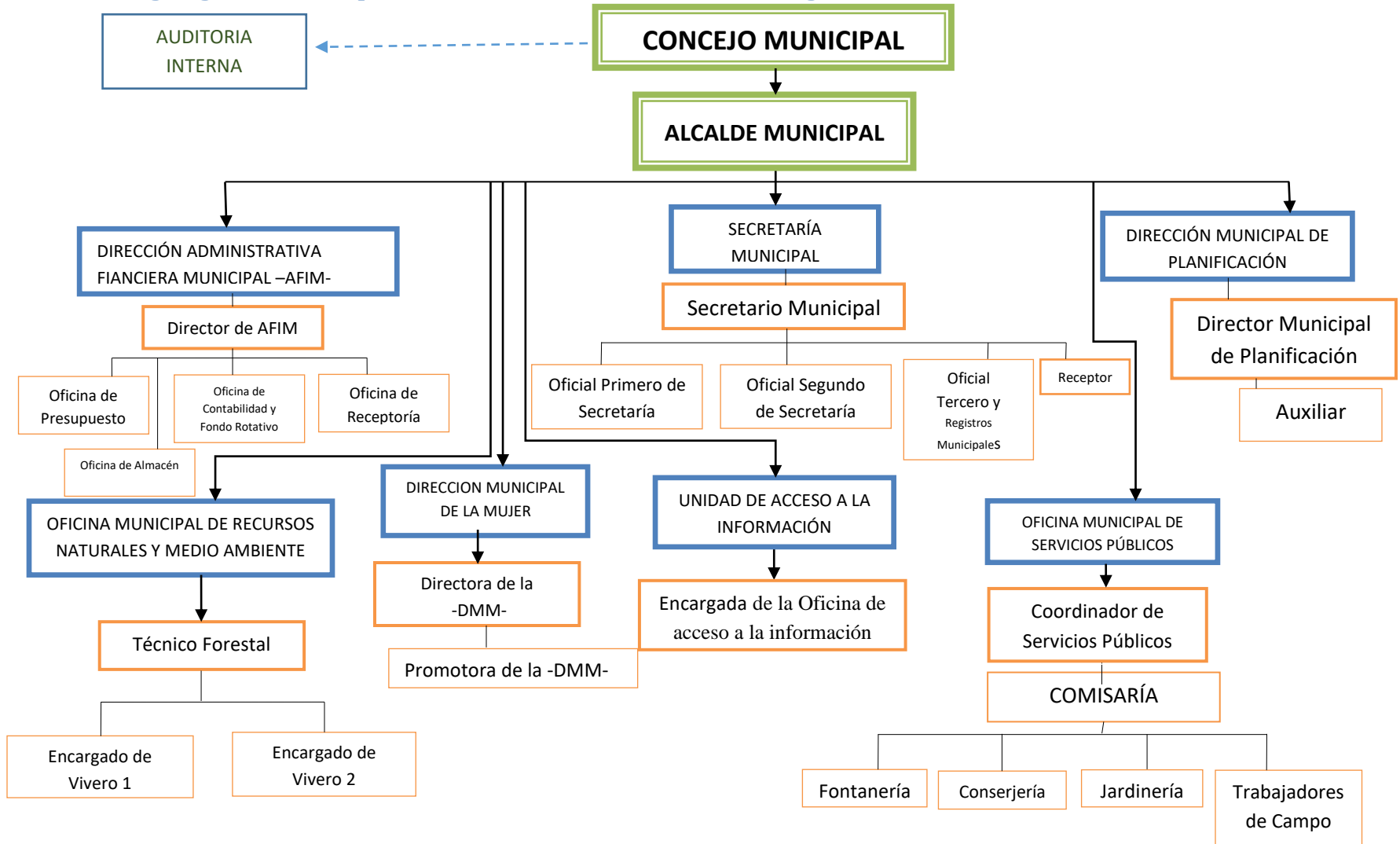
Las unidades ejecutoras son las siguientes:

- a. La Secretaría Municipal
- b. La Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-
- c. La Dirección Municipal de Planificación -DMP-
- d. La Dirección Municipal de La Mujer, -DMM-
- e. Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-
- f. Oficina Municipal de Recursos Naturales y de Ambiente -OMRN-
- g. Unidad de Información Pública Municipal -UIPM-
- h. Otras Unidades Ejecutoras: Auditor Interno, Supervisor de Obras, etc.

8.4. Nivel operativo

Este nivel está conformado por las áreas de trabajo que operativizan las políticas y acciones dirigidas, ordenadas e implementadas por el nivel ejecutivo, en las diferentes unidades que lo conforman.

8.5. Organigrama Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango



8.6. Estructura organizativa de la DMM



Jerarquía: La DMM está ubicada a la misma altura jerárquica de las otras Direcciones Municipales existentes como la DMP y la DAFIM, por lo que corresponde directamente a la Alcaldía Municipal y podrá contar con personal a su cargo como técnicos y promotores, así como un presupuesto asignado para su funcionamiento.

9. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

- a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Dirección Municipal de la Mujer.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer, específico del municipio;

- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- e) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- f) Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- g) Informar y difundir el quehacer de la Dirección Municipal de la Mujer a través de los medios de comunicación, con el objeto de visibilizar las acciones que la Dirección realiza en el municipio;
- h) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- i) Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- j) Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativa Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres.
- k) Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- l) Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres.
- m) Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de

discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,

- n) Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres”.

Según el artículo 96 ter. Del código municipal.

MODIFICADO DECRETO 39-2016.

Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Dirección Municipal de la mujer y el cumplimiento de sus atribuciones.

Coordinar con el ente municipal encargado de elaboración del Manual de Funciones de la Dirección Municipal de la mujer específico del municipio.

Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionadas con políticas públicas, planes, programas, proyectos y presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal.

Informar y proponer en la planificación técnica del plan operativo anual municipal en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres.

Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres

Articular y coordinar acciones a nivel municipal con la Comisión Municipal de la familia, la mujer, la niñez, la juventud y adulto mayor para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres.

Participar en las redes o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con

actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres.

Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres.

10. DESCRIPCION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER

Los cargos que integran la Dirección Municipal de la Mujer y sus funciones son las siguientes

10.1. Mecanismo para el nombramiento de la directora

El Código Municipal establece que la responsable de la Dirección Municipal de la Mujer debe ser nombrada por el Concejo Municipal. Por tal razón debe definir el mecanismo a seguir para su nombramiento y contratación, tanto de la responsable como del resto del personal técnico de la Oficina.

10.2. Directora municipal de la mujer

- **Oficina o Dependencia:** Dirección Municipal de la Mujer
- **Nombre del Puesto:** Directora de la Dirección de la Mujer
- **Jefe inmediato:** Alcalde Municipal
- **Partida Presupuestaria:** Reglón 0-11

10.2.1. Perfil del puesto de directora

- ✓ Ser mujer guatemalteca
- ✓ Residir en el municipio que la seleccione
- ✓ Hablar además del castellano, también el idioma mam
- ✓ Tener experiencia en el trabajo con mujeres
- ✓ Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- ✓ Con experiencia en trabajo con mujeres.
- ✓ Nivel medio (Maestra, Perito contador, Bachillerato) o Universitaria (Trabajadora Social o carrera afín).
- ✓ Experiencia en gestión y negociación de proyectos.
- ✓ Experiencia comprobada en trabajo comunitario y de equipo.
- ✓ Capacidad de orientar a personal técnico en la aplicación del enfoque de género en las actividades que se realicen en el municipio.
- ✓ Manejo de programas básicos de computación.
- ✓ Conocimientos básicos sobre leyes a favor de la mujer.

- ✓ Capacidad para la elaboración de planes, programas y proyectos e informes.

10.2.2. Funciones de la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer

- a) Coordinar y asesorar al equipo técnico de la DMM en la promoción y fortalecimiento de la organización comunitaria de mujeres para su incorporación en los espacios de toma de decisión.
- b) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes y presupuestos anuales que reflejen las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres del municipio, en coordinación con la DMP y cualquier otra oficina de la estructura municipal.
- c) Participar en las reuniones del COMUDE con el fin de asesorar las propuestas de las mujeres que participan en ese espacio municipal.
- d) Coordinar con la Comisión de la Mujer del Concejo Municipal, Mujeres en el Gobierno Municipal y en el COMUDE, acciones a favor de las mujeres del municipio.
- e) Articular las propuestas entre las organizaciones de mujeres, el Concejo Municipal, y el COMUDE.
- f) Participar y representar a la DMM en las coordinaciones intermunicipales, departamentales y nacionales que sean relevantes para la gestión de la DMM.
- g) Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación para la perfilación de proyectos y otras funciones técnicas.
- h) Elaborar y rendir informes cuatrimestrales al Concejo Municipal.
- i) Propiciar insumos al gobierno municipal para la incorporación de la equidad de género a las políticas de desarrollo en el municipio.
- j) Presentar los diagnósticos participativos con enfoque de género sobre la situación social, económica y política de las mujeres al gobierno municipal.
- k) Proporcionar los insumos e instrumentos necesarios, a los grupos organizados de mujeres, para la elaboración de proyectos que beneficien directa e indirectamente a las mujeres.

- l) Gestionar recursos internos y externos para la viabilización de las demandas de desarrollo de la mujer.
- m) Propiciar la creación de redes de mujeres a nivel municipal.
- n) Proponer espacios de formación técnica y política de las mujeres.
- o) Promover la divulgación de las acciones realizadas por la DMM utilizando los medios a su alcance.
- p) Brindar asesoría a las organizaciones de mujeres en la elaboración de documentos de apoyo que orienten su legalización.
- q) Llevar estadística sobre la participación de las mujeres en el COMUDE Y COCODES.
- r) Tener estrecha comunicación con la DMP y con la DAFIM.
- s) Cualquier otra función que su jefe inmediato le indique.

10.3. DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE LA PROMOTORA DE LA DMM

- **Oficina o Dependencia:** Dirección Municipal de la Mujer
- **Nombre del Puesto:** Promotora de la Dirección Municipal de la Mujer.
- **Jefe inmediato:** Alcalde Municipal
- **Partida Presupuestaria:** Reglón 0-22

10.3.1. PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO DE LA PROMOTORA DE LA DMM

- ✓ Mujer.
- ✓ Originaria del municipio.
- ✓ Bilingüe (español e idioma de la región).
- ✓ Buenas relaciones humanas.
- ✓ Ser lideresa
- ✓ Poseer título de educación media,
- ✓ Experiencia comprobada en el trabajo organizativo y comunitario.
- ✓ Conocimientos básicos de programas de computación.
- ✓ Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- ✓ Capacidad para crear consensos y facilitar diálogos.
- ✓ Capacidades de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- ✓ Disponibilidad para su formación y capacitación permanente.

10.3.2. FUNCIONES DEL PERSONAL PROMOTORA

- a) Representar a la Directora de la DMM en espacios interinstitucionales.
- b) Apoyar la logística de las actividades programadas por la DMM.
- c) Compartir las tareas para agilizar el trabajo de la DMM.
- d) Coordinar el cronograma de actividades de la DMM para el buen funcionamiento de la misma.
- e) Mantener el directorio de los grupos de mujeres actualizados.
- f) Promover y fortalecer la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisiones.
- g) Ejecutar los planes de formación para los liderazgos de las mujeres.
- h) Coordinar y Realizar los diagnósticos comunitarios de las mujeres.
- i) Apoyar la perfilación técnica de los proyectos de las mujeres.
- j) Promover actividades y proyectos de desarrollo económico para las mujeres.
- k) Apoyar y fortalecer la incorporación de los grupos de mujeres a la comisión de la mujer del COMUDE.
- l) Rendir informes a la directora de la Dirección Municipal de la Mujer.

11. ANEXOS

11.1. Acuerdo municipal de creación de la DMM



Municipalidad de
San Sebastián Huehuetenango
Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, _____

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALMENTE EN USO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 42-2016, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO DÉCIMO OCTAVO QUE LITERALMENTE DICE: _____

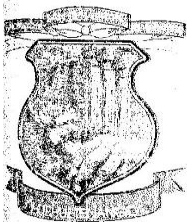
DÉCIMO OCTAVO: El señor Alcalde Municipal Vicente Lorenzo Gómez, al Honorable Concejo Municipal da cuenta de la solicitud de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis, recepcionada en la secretaría municipal el siete de octubre del año dos mil dieciséis, presentada por **FLORIDALMA PÉREZ CARDONA, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer**, por este medio hace del conocimiento del Concejo Municipal de la publicación en el Diario Oficial de Centro América de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis en donde fue reformado el artículo noventa y seis Bis del Código Municipal referente a la Oficina Municipal de la Mujer y que en esta reforma la Oficina Municipal de la Mujer se convierte en Dirección Municipal de la Mujer por lo que pide al Concejo Municipal tomar en cuenta la observancia de la reforma, adjuntando fotocopia de la publicación de la reforma, lo que el señor alcalde municipal deja a consideración del Concejo para el análisis y deliberación correspondiente. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** que para una buena administración del gobierno municipal y en beneficio de la población deben de observarse las leyes vigentes en el país así como de las reformas que a estas se le hagan por lo tanto después del análisis correspondiente por **UNANIMIDAD: ACUERDA: I)** De conformidad con el artículo noventa y seis Bis Reformado del Código Municipal, Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República se modifica el nombre de la dependencia municipal denominada Oficina Municipal de la Mujer a Dirección Municipal de la Mujer. **II)** Se ordena a quien corresponde realizar las diligencias necesarias para que en el contrato respectivo se realicen las modificaciones al nombramiento de Floridalma Pérez Cardona actual Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer para que sea nombrada y funja como la Directora de la Oficina Municipal de la Mujer con las funciones y atribuciones que establece el Código Municipal, leyes específicos, reglamentos, manual de funciones y organizaciones de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango y de toda ley o reglamento o disposiciones que sean referentes a su cargo, que de común acuerdo ha aceptado y quien obtendrá el mismo salario y bajo el reglón que a un principio se le había contratado **III)** Hágase del conocimiento del señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para las diligencias y cambios en dicha dependencia deben de realizarse a efecto de darle cumplimiento a la reforma emitida del artículo noventa y seis Bis del Código Municipal. **IV)** El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose certificar a donde corresponde y a quien interese para los efectos legales. **Notifíquese.** (fs) Ilegible: Alcalde Municipal Vicente Lorenzo Gómez, (fs) Ilegible: Miguel López Pérez, Síndico Primero, (fs) Ilegible: Bernardo Ambrosio Ordóñez, Síndico Segundo, (fs) Ilegible: Miguel Ángel Sales López, Concejal Primero, (fs) Ilegible: Vicente Paúl Ramírez Pérez, Concejal Segundo, (fs) Ilegible: Nicolás Gregorio Hernández, Concejal Tercero, (fs) Ilegible: Hilario Sales Sales, Concejal Cuarto (fs) Ilegible: Nicolás Jiménez Velásquez, Concejal Quinto y Secretario Municipal. Sellos respectivos. _____

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. _____



Administración 2,016 - 2,020

11.2. Acuerdo municipal de creación de la OMM

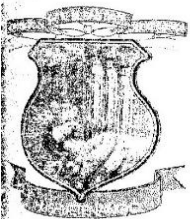


MINICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO GUATEMALA C. A.



ACTA NUMERO: 043-2004.- En el municipio de San Sebastián Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango a veintidós días del mes de octubre **del año dos mil cuatro**, siendo las dieciocho horas en punto constituidos en la alcaldía municipal los integrantes de la corporación municipal señores: Esteban Santos Pérez, alcalde municipal, Patricio Cardona Sales, síndico primero, Julio Víctor Cardona Méndez, síndico segundo municipal, Francisco Pérez Gómez, concejal primero, Manuel Andrés Andrés, concejal segundo, Romeo Escalante Cardona, concejal tercero, Francisco Cardona Jiménez, concejal cuarto, Miguel Gómez Aguilar, concejal quinto, con la asistencia del señor secretario municipal, Abelardo Ordóñez Gómez, Secretario Municipal para dejar constancia de la sesión ordinaria programada para esta oportunidad la cual se desarrolla de la siguiente manera: **PRIMERO:** El señor Esteban Santos Pérez, agradece la presencia de los integrantes de la Corporación Municipal y da a conocer la agenda a tratarse la cual se aprueba. **SEGUNDO:** El señor Secretario Municipal da lectura al acta anterior la cual es aprobada. **TERCERO:** La Honorable Corporación Municipal del municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango **POR TANTO.** En el ejercicio de sus funciones que le confieren las Leyes de la materia, **ACUERDA:** I. Crear la Oficina de la Mujer del municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango. II. Facultar al señor Esteban Santos Pérez, Alcalde municipal para la contratación del personal idóneo para que se haga cargo de dicha oficina. III. Autorizar a la Tesorería Municipal para que proceda a la creación de la partida presupuestaria correspondiente para la asignación de los fondos que sean necesarios para el funcionamiento de la Oficina de la Mujer del Municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango. III. Notifíquese. **CUARTO:** El señor Esteban Santos Pérez, Alcalde Municipal presenta a los integrantes solicitud de prórroga presentada por el señor Luis Antonio Lucero Rodríguez, representante legal de la Empresa Constructora CONSEM, para

la finalización del Proyecto Construcción Sistema de agua Potable Cantón Chanchoc de éste municipio, la cual deja a su consideración para lo que tengan a bien disponer, la Honorable Corporación Municipal después de deliberar, discutir y analizar amplia y detenidamente al respecto **ACUERDA:** I. Conceder prorroga de seis meses, a la Empresa Constructora CONSEM, representada por el señor Luis Antonio Lucero Rodríguez, para la finalización del Proyecto Construcción Sistema Agua Potable de LA Cabecera Municipal del municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango. II. Notificar al interesado **QUINTO:** El señor Esteban Santos Pérez, Alcalde Municipal presenta a los integrantes solicitud de prorroga presentada por el señor Héctor Leonel Castillo Gómez, Gerente Propietario de la Empresa Constructora "Kelly", para la finalización del Proyecto Construcción de dos Aulas en dos niveles de la aldea Pueblo Viejo de éste municipio, la cual deja a su consideración para lo que tengan a bien disponer, la Honorable Corporación Municipal después de deliberar, discutir y analizar amplia y detenidamente al respecto **ACUERDA:** I. Conceder prorroga de dos meses, solicitada por el señor Héctor Leonel Castillo Gómez, Gerente propietario de la Empresa Constructora "Kelly", para la finalización del Proyecto Construcción de dos aulas en dos niveles de la Aldea Pueblo Viejo de este municipio. II. Notificar al interesado **SEXTO:** El señor Esteban Santos Pérez, Alcalde Municipal informa a los integrantes de la Corporación Municipal que sostuvo una reunión de trabajo con los Empleados Municipales de las diferentes dependencias en donde se les solicito todo el esfuerzo para cumplir con sus labores y con ello servir a la población de la mejor manera ya que son ellos los que tributan para el pago del salario, así mismo, pide el apoyo de la Corporación Municipal para que se proceda a verificar si cada dependencia cumple con sus labores para lo cual fueron contratados, caso contrario que se indique para tomar las medidas disciplinarias que correspondan, como consecuencia quedan enterados todos los miembros del Concejo Municipal. **SEPTIMO:** No habiendo más que hacer constar



MINICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN
HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
GUATEMALA C. A.




en la presente se da por finalizada en el mismo lugar y fecha de otorgamiento cuando son las diecinueve horas, la cual previa lectura ratificación y aceptación se firma por quienes intervenimos. Damos fe



Esteban Santos Pérez

Alcalde Municipal


Patricio Cardona Sales
Síndico 1º Municipal


Julio Víctor Cardona Méndez
Síndico 2º Municipal


Francisco Pérez Gómez
Concejal I Municipal


Manuel Andrés Andrés
Concejal II Municipal


Romeo Escalante Cardona
Concejal III Municipal


Francisco Cardona Jiménez
Concejal IV Municipal


Miguel Gómez Aguilar
Concejal V Municipal


P.C. Abelardo Ordóñez Gómez
Secretario Municipal



11.3. Acuerdo municipal de aprobación del Manual de Funciones de la DMM



Municipalidad de
San Sebastián Huehuetenango



Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. -----

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALMENTE EN USO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 15-2018, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO OCTAVO QUE LITERALMENTE DICE: -----

PUNTO OCTAVO: "El señor Alcalde al Honorable Concejo Municipal en su intervención hace la presentación del proyecto de **MANUAL DE FUNCIONES DE LA "DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER"**, Proyecto elaborado con los aportes de la Dirección Municipal de la Mujer y la asesoría de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM de Huehuetenango y con apoyo de Nexos Locales / USAID, haciendo ver que el proyecto que se presenta es para el mejoramiento de las funciones y atribuciones de la Dirección Municipal de la Mujer en el Municipio de San Sebastián Huehuetenango del departamento de Huehuetenango, dicho Manual contiene dentro de las partes más importantes la Justificación, marco legal, naturaleza de la dirección municipal de la mujer, marco estratégico institucional, visión, misión, objetivos, actividades principales, organigrama de la Dirección Municipal de la Mujer, Atribuciones de la Dirección y descripción de la misma y anexos, por lo que el señor alcalde deja a consideración del Concejo Municipal para lo que haya lugar disponer. El Concejo Municipal

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco en sus incisos a) e i) del Código Municipal es atribución del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, en tanto con la existencia de la Dirección Municipal de la Mujer como parte de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango y para el buen funcionamiento del mismo y una mejor prestación del servicio hacia la población es necesario contar con el MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, en cumplimiento a lo que establecen otras leyes referentes a la materia, **POR LO TANTO** en base al considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 2, 28, 30, 253, 254, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 33, 35, y 171 del Código Municipal; Decreto número treinta y nueve guión dos mil dieciséis (39-2016) del Congreso de la República, reforma al Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Ha lugar al proyecto presentado por el señor alcalde municipal con la aprobación del MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. II) Ordénese la impresión de los ejemplares necesarios para su conocimiento y ejecución, III) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose certificar a donde corresponde y a quien interese para los efectos legales. **Notifíquese.** - (fs) Ilegible: Alcalde Municipal, Vicente Lorenzo Gómez; (fs) Ilegible: Miguel López Pérez, Síndico Primero; (fs) Ilegible: Bernardo Ambrocio Ordóñez, Síndico Segundo; (fs) Ilegible: Miguel Angel Sales López, Concejel Primero; (fs) Ilegible: Vicente Paul Ramirez Pérez, Concejel Segundo; (fs) Ilegible: Nicolás Gregorio Hernández, Concejel Tercero; (fs) Ilegible: Hilario Sales Sales, Concejel Cuarto; (fs) Ilegible: Nicolás Jiménez Velásquez, Concejel Quinto y Secretario Municipal. Sellos Respectivos. -

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vicente

Vicente Lorenzo Gómez
Alcalde Municipal



Kevin David Hernández Villatoro

Kevin David Hernández Villatoro
Secretario Municipal



Administración 2016 - 2020